

Reglamento para la Seudonimización, Anonimización, Bloqueo, Suspensión y Eliminación de Datos Personales

La Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP). Ha aprobado el Reglamento para la Seudonimización, Anonimización, Bloqueo, Suspensión y Eliminación de Datos Personales, con el objetivo de regular el ciclo de vida de los datos personales de los titulares y garantizar sus derechos conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP).



¿Qué significa cada medida?

- **Seudonimización:** Es un proceso en el que se reemplazan los datos personales por nombres falsos o códigos, de manera que no se pueda saber a quién pertenecen sin usar información adicional que está guardada por separado y protegida. Se podrá aplicar en los siguientes casos:
 - ✓ Cuando se ofrecen servicios o productos sin necesidad de saber quién es la persona.
 - ✓ En investigaciones científicas, históricas, estadísticas o de salud, respetando el principio de usar solo los datos necesarios.
 - ✓ En auditorías internas, pruebas de sistemas o revisiones de seguridad.
- **Anonimización:** Medida de seguridad técnica dirigida a impedir la identificación o reidentificación de una persona natural, sin esfuerzos desproporcionados. Se puede aplicar a todas las categorías de datos y se priorizará para los datos de salud, siempre que fuere posible. Una vez debidamente anonimizados los datos, no se requiere el consentimiento del titular para su transferencia o comunicación.
- **Bloqueo:** Restringir el acceso a los datos, sin eliminarlos, cuando ya no se usan pero deben conservarse por mandato legal.
- **Suspensión:** Detener temporalmente el tratamiento de datos personales a solicitud del titular; el responsable deberá suspender el tratamiento en máximo tres días. Si otra organización es la encargada del tratamiento, debe ser informada y también detener el uso en ese mismo plazo.
- **Eliminación:** Borrar definitivamente los datos personales, incluyendo los de personas fallecidas, salvo que exista un mandato legal para conservarlos.

¿Quién debe cumplir este reglamento?

Todas las entidades públicas y privadas que traten datos personales en Ecuador están obligadas a aplicar estas medidas, según corresponda.

¿Qué sigue?

En un plazo de seis meses, se deberá presentar una **Guía Técnica** que detalle cómo aplicar estas medidas de forma práctica y segura.

¿Tu organización está preparada para implementar estas medidas?

El equipo legal de PwC puede ser tu aliado para el cumplimiento de la LOPDP, contáctanos.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com



Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2025. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.